



EXP-UNC N°34253/2010

ORDENANZA HCD N° 5/2010.-

VISTO

El creciente interés de jóvenes científicos en formación para abordar temas de investigación o desarrollo tecnológico orientados a aplicaciones concretas y la creciente demanda de distintos entes, internos o externos, para que nuestra facultad aborde temas de investigación científica o desarrollo tecnológico específicos y que forme jóvenes investigadores en los mismos;

CONSIDERANDO

Que es función de la UNC responder a demandas concretas de carácter científico-tecnológico provenientes de distintos sectores de nuestra sociedad;

Que la inserción activa y continua de estudiantes avanzados y egresados jóvenes en equipos y redes de investigación científica o de desarrollo tecnológico de la facultad o de otras instituciones, públicas o privadas, resulta beneficioso para la formación profesional de nuestros estudiantes avanzados y recientes egresados;

Que la mejor manera de fomentar y garantizar dicha inserción activa y continua es a través de becas que permitan una formación orientada a la investigación y desarrollo de temas específicos;

Que la facultad ya ha creado y otorgado becas que se encuadran en este contexto, como las creadas bajo la Res. HCD N°113/2009 y la Res. HCD N° 134/2010;

Que se hace necesario contar con una reglamentación general que estipule el procedimiento y los requerimientos necesarios para crear y otorgar este tipo de becas, como así también las obligaciones de los becarios y directores;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia se ha expedido favorablemente al respecto, como consta a fs. 8;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ORDENA :

ARTICULO 1º.- Crear la Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la que se registrará por el Reglamento que, como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

gl


Dra. NOEMÍ PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADÉMICA
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.



ANEXO ORDENANZA HCD Nº 5/2010.-

REGLAMENTO DE BECA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.-

-

TITULO I. OBJETIVOS

1º- La Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico tiene como objetivo:

- Posibilitar el abordaje de temas específicos de investigación o de desarrollo tecnológico producto de una demanda concreta, interna o externa a esta Facultad.
- Fomentar la inserción activa y continua de estudiantes avanzados y egresados en equipos y redes de investigación científica o de desarrollo tecnológico de la Facultad, o de otras instituciones públicas o privadas;
- Favorecer el inicio de las actividades de investigación en las carreras de grado, particularmente la realización de Trabajos Especiales;
- Estimular la incorporación de los egresados de carreras universitarias del Sistema Universitario Nacional en los diferentes niveles de formación de posgrado.

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2º- La convocatoria para la selección de postulantes a la beca se realizará bajo el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica o la Secretaría de Extensión de FaMAF, en adelante la Secretaría, conforme a la pertinencia del tema.

3º- La convocatoria deberá explicitar:

- Tema y objetivos de la investigación científica o del desarrollo tecnológico.
- Perfil del becario.
- Cantidad de becarios a seleccionar.
- Director (obligatorio) y Codirector (opcional).
- Comisión Evaluadora.
- Duración y dedicación horaria.
- Estipendio mensual de cada becario.
- Lugar de trabajo.
- Lugar y fecha de inscripción.
- Épocas de presentación de informes de avance.

4º- El tema y los objetivos de la investigación científica o del desarrollo tecnológico a llevar a cabo en el marco de la beca podrá ser propuesto a la Secretaría, por un profesor o investigador de esta Facultad, por miembros de otra unidad académica de la UNC o por otra institución pública o privada involucrada en algún proyecto conjunto o con la que medie algún convenio específico que contemple el abordaje del tema propuesto.

5º- El perfil del becario deberá contener los requisitos mínimos necesarios para abordar el tema de investigación o desarrollo. El mismo atenderá las sugerencias de la entidad que propuso el tema de trabajo o del director.

6º- En caso de no estar previamente propuesto por la entidad solicitante de la beca el nombre del director, y opcionalmente del codirector, la Secretaría designará a los



mismos. En dicho caso, y de considerarse necesario, tal designación podría estar basada en una selección por antecedentes y entrevista personal.

7°- La Comisión Evaluadora estará constituida por tres miembros titulares y un miembro suplente nombrados por la Secretaría. En caso que esta beca se realice conjuntamente con otra institución, pública o privada, u otra unidad académica de la UNC, un miembro titular podrá ser de dicha institución, los tres miembros restantes serán profesores de esta Facultad.

8°- Al momento de la convocatoria ya debe estar establecida la fuente de financiamiento de la Facultad con la cual se financiarán la beca y los gastos correspondientes a un seguro por accidentes de trabajo de cada becario. Dicha fuente presupuestaria será preferentemente proveniente de programas de apoyos institucionales para la investigación y el desarrollo, de donaciones recibidas al efecto o de fondos establecidos por convenios específicos.

9°- El lugar de trabajo del becario puede ser la Facultad o una institución de tipo pública o privada.

TÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

10°- Serán beneficiarios de esta beca egresados universitarios o alumnos de una carrera de grado universitaria con el 40% de las materias aprobadas como mínimo, con actividad académica comprobable durante el último año. No podrán presentarse en la convocatoria los que posean una dedicación horaria comprometida (trabajos, otras becas, horas de cursado de materias de carreras de grado, etc.) que supere las 50 hs. semanales al sumarle la dedicación de esta beca.

11°- Para la inscripción, los aspirantes a la beca presentarán un currículum vitae con sus antecedentes, resaltando los correspondientes al perfil solicitado en la convocatoria, certificado analítico oficial y declaración de cargos, otras becas, trabajo en relación de dependencia, horario de materias que cursa, etc., con la respectiva carga horaria. La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante.

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

12°- La inscripción a la convocatoria implica, por parte del becario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Beca impone en caso de ser beneficiario de la beca, a saber:

a- Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo establecido.

b- Realizar informes previstos en la convocatoria y un informe final dentro de los 60 días corridos de finalizado el período de beca, los cuales serán acompañados de la evaluación de su director en sobre cerrado y del plan de trabajo para el próximo período. Los informes deberán contener los logros relacionados con el tema investigado.

c- Declarar la condición de Becario de FaMAF en los trabajos publicados y presentaciones de trabajos como consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la beca.



d- Exponer el Seminario o Trabajo Especial de Licenciatura, de Tesis de Maestría o de Doctorado, en caso que el plan de trabajo de la beca contemple la realización de alguno de los arriba mencionados, conforme a los plazos estipulados en dicho plan.

TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO

13º- El director deberá ser profesor regular o investigador de esta Facultad o egresado de una carrera universitaria que desarrolle actividades de investigación o desarrollo tecnológico en un área vinculada a la propuesta para la beca. Podrá nombrarse un codirector de la beca, que deberá cumplir las mismas condiciones que el director. En caso que el director no sea profesor regular o investigador con lugar de trabajo en la Facultad, deberá nombrarse un codirector que cumpla estas condiciones.

14º- El director o codirector no podrá tener más de cinco (5) becarios o tesistas a su cargo, ya sean de esta Facultad o de otros organismos.

15º- Son obligaciones del director y del codirector del becario:

a- Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, y en caso de incumplimiento deberá comunicar al Decano de la Facultad a través de una nota.

b- Elaborar el plan de trabajo una vez designado el becario, conforme al tema y objetivos de investigación y desarrollo de la convocatoria, y renovarlo en cada informe de avance del becario. El mismo podrá estar articulado con la etapa de formación del becario y podrá contemplar la realización de un Seminario, del Trabajo Especial de Licenciatura, de la Tesis de Maestría o de Doctorado, y deberá estipular el plazo máximo de exposición o defensa.

c- En caso que el lugar de trabajo no sea en esta Facultad, concurrir periódicamente al lugar de trabajo en función de supervisar que las condiciones de trabajo sean adecuadas y que se le proporcione al becario los elementos necesarios para llevar a cabo su tarea.

d- Orientar el desarrollo del plan de trabajo del becario, supervisar la elaboración de los informes requeridos y realizar los informes sobre el desempeño del becario establecidos en el punto b.

e- Cuando no haya designado un codirector y el director se ausente del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses, este deberá proponer un reemplazante para ser designado como codirector.

16º- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del director o codirector, la información sobre dicho incumplimiento se incorporará al legajo del mismo a través del informe específico de la Secretaría establecido en la Ord. HCD 03/08 de Evaluación de Desempeño Docente.

TÍTULO VI. DE LA ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA BECA

17º- La Secretaría designará una Comisión Evaluadora para seleccionar el beneficiario de la beca y para evaluar el desempeño del mismo. La Comisión Evaluadora podrá solicitar, cuando así lo considere, el asesoramiento de evaluadores externos.



18°- Para la selección del beneficiario de la beca, la Comisión Evaluadora realizará un orden de mérito de los postulantes que elevará al Decano, basado en el análisis de los antecedentes presentados y en los resultados de una posible entrevista personal teniendo en cuenta:

- Cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil de la convocatoria.
- Competencia del postulante respecto de los requerimientos establecidos en el llamado.
- Antecedentes generales y formación específica en el área del tema del llamado.
- Participación en equipos de trabajo vinculados al tema de investigación o desarrollo y trabajos de investigación realizados en el área.

En caso que no haya ningún postulante que cumpla los requisitos mínimos del perfil de la convocatoria, la Comisión Evaluadora podrá declarar desierta la selección, o podrá realizar igualmente el orden de mérito con los postulantes que cumplan parte de los requisitos del perfil pero cuyos requisitos faltantes puedan ser subsanados siguiendo las pautas que plantee la Comisión Evaluadora. En caso de declararse desierta la selección se podrá realizar una nueva convocatoria.

19° - Para evaluar el desempeño del becario la Comisión Evaluadora analizará el plan de trabajo, los informes de avance y el informe final del becario y los correspondientes del director de la beca dentro de los veinte (20) días de la presentación de cada informe. La Comisión Evaluadora aprobará o no los mismos pudiendo sugerir pautas a seguir durante el siguiente período. De ser una evaluación de informe final podrá hacer sugerencias para una posible nueva convocatoria que sea continuación de la finalizada. La no aprobación de algún informe deberá estar debidamente justificada.

20°- Las funciones de los miembros de la Comisión Evaluadora culminará con la evaluación del informe final del becario. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte de algún miembro de la Comisión Evaluadora, la información sobre dicho incumplimiento se incorporará al legajo del mismo a través del informe específico de la Secretaría establecido en la Ord. HCD 03/08 de Evaluación de Desempeño Docente.

TÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

21°- La Facultad, a través de la Secretaría, se hace responsable de garantizar el cumplimiento de este reglamento y de realizar las actuaciones correspondientes en caso de incumplimiento.

22°- La Facultad, a través del Área Contable, se compromete a pagar mensualmente al becario el monto estipulado con la fuente de financiamiento fijada al momento de la convocatoria. En caso que la misma provenga de una entidad externa a la Facultad, el pago estará supeditado al depósito del monto establecido por parte de dicha entidad.

TÍTULO VIII. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL



23°- En caso de tratarse de una beca de desarrollo tecnológico que contemple un compromiso de confidencialidad por parte de esta Facultad, los miembros de la Comisión Evaluadora, el director, el codirector y el becario deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

24°- La propiedad intelectual estará regulada por las disposiciones que para estos casos dispone la UNC.

25°- En caso que haya un producto tecnológico resultante del trabajo de la beca que requiera patentamiento, el mismo deberá realizarse a través de la Oficina de Propiedad Intelectual de la UNC (OPI) dependiente de la SECyT.

TÍTULO IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y/O DEVOLUCION DE LA BECA

26°- El HCD podrá cancelar una beca otorgada en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento, basado en la no aprobación de algún informe. El HCD podrá decidir sobre la devolución del importe recibido conforme a la gravedad de las causas de no aprobación del informe.

TÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES

27°- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento o de carácter excepcional será resuelta por el HCD de la FaMAF para cada caso en particular.


Dra. NOEMÍ PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADÉMICA
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.